



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

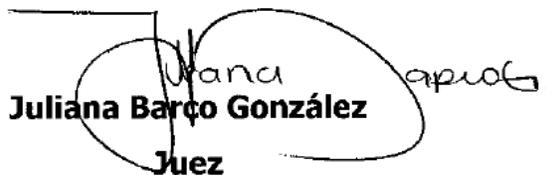
Radicado: 2018-00364

Asunto: Deniega reposición-concede apelación

Se incorpora al proceso el recurso de reposición que presenta la apoderada de la señora Blanca Libia Flores Rendón en contra de la sentencia notificada mediante estados del pasado 25 de enero de este año, sin embargo, conforme al artículo 318 del Código General del Proceso, parágrafo, se le concederá el recurso de apelación que interpone para que sea resuelto por el Juez Civil del Circuito ®, por ser el recurso que resulta procedente.

Se advierte, adicionalmente, que conforme al artículo 323 Ibídem, se concederá en el efecto suspensivo, y no habrá lugar al suministro de expensas en atención a que el expediente se encuentra totalmente digitalizado, conforme a los artículos 114 y 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ec13687b88b6dff8a9879adb5761e2abf4b605d2b6bf14a7c347c7b517fd2d**

Documento generado en 31/01/2022 01:51:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**